

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-Alta Velocidad	ADJUDICATARIO PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. (B95221271)

OBJETO DEL CONTRATO
<p>Expte: Nº 2.24/20830.0056 – AV 006/24</p> <p>SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EMISION DE CARTAS DE GARANTIA PARA EL ESTABLECIMIENTO / RENOVACIÓN DEL PROGRAMA EMTN / (Euro Medium Term Note), DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES, COLOCACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE BONOS, Y OBTENCIÓN DE LOS INFORMES DE REVISIÓN LIMITADA DE LOS EE. FF. INTERMEDIOS TRIMESTRALES – EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 DE ADIF-ALTA VELOCIDAD Y OTROS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y CONTROL INTERNO, EN RÉGIMEN DE PEDIDO ABIERTO.</p>

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL, SIN IVA	IMPORTE IVA 21%	TOTAL, CON IVA
AÑO 2024	290.000,00€	60.900,00 €	350.900,00 €
AÑO 2025	395.000,00€	82.950,00 €	477.950,00 €
AÑO 2026	395.000,00€	82.950,00 €	477.950,00 €
AÑO 2027	108.000,00€	22.680,00 €	130.680,00 €
TOTAL	1.188.000,00 €	249.480,00 €	1.437.480,00 €

y una baja del 0% a todos los precios, en consecuencia, no se modifican a la baja ninguno de los precios unitarios máximos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: M4CXESSGXR9X5MMPX030A3H70R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, con C.I.F. Q2802152E:

D. JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI, en nombre y representación de la entidad pública empresarial ADIF - Alta Velocidad, creado mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, cuyo estatuto se aprobó por el RD 1044/2013 de 27 de diciembre, actuando en calidad de Director General de ADIF- Alta Velocidad, en uso de las facultades atribuidas en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencia, de 29 de junio de 2021 (BOE de 1 de octubre de 2021)

Por el Contratista:

Dña. IRANZU MARCAIDA BENGOCHEA, con D.N.I. nº 16.058.964-L, en nombre y representación de **PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. (B95221271)**, con domicilio en Calle Orense, 81 planta 7 (28020) Madrid, según Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Javier Vinader Carracedo, de fecha 17 de julio de 2003, bajo el número 376 de su protocolo, y Escritura de Subsanaación otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Javier Vinader Carracedo, de fecha 3 de diciembre de 2003, bajo el número 792 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La Solicitud de Inicio de Expediente fue aprobada con fecha 4 de abril de 2024, con un presupuesto de licitación de:
Base imponible: 1.188.000,00 € importe IVA (21%): 249.480,00 € Total con IVA: 1.437.480,00 €
2. La celebración del presente contrato por Procedimiento Negociado, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva, fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. La adjudicación del contrato fue aprobada mediante Resolución del Presidente de ADIF- Alta Velocidad, de fecha 14 de junio de 2024.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. El objeto del presente contrato son los servicios profesionales para la emisión de carta de garantía para el establecimiento/renovación del programa EMTN/ (Euro Medium Term Note), de emisión de obligaciones, colocaciones públicas y privadas de bonos, y obtención de los informes de revisión limitada de los EE.FF. intermedios trimestrales-ejercicios 2024, 2025, y 2026 de Adif Alta Velocidad y otros informes de verificación y control interno, en Régimen de Pedido Abierto.

SEGUNDO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores y, en todo lo que no se oponga a la citada norma, al Pliego de Condiciones Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Anexo de Condiciones Generales correspondiente, de acuerdo con el orden de prelación previsto.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto

TERCERO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF-Alta Velocidad.

CUARTO. El importe del contrato es de:

Base imponible: 1.188.000,00 €	importe IVA (21%): 249.480,00 €	Total con IVA: 1.437.480,00 €
--------------------------------	---------------------------------	-------------------------------

que será abonado por ADIF-Alta Velocidad a la firma adjudicataria con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL, SIN IVA	IMPORTE IVA 21%	TOTAL, CON IVA
AÑO 2024	290.000,00€	60.900,00 €	350.900,00 €
AÑO 2025	395.000,00€	82.950,00 €	477.950,00 €
AÑO 2026	395.000,00€	82.950,00 €	477.950,00 €
AÑO 2027	108.000,00€	22.680,00 €	130.680,00 €
TOTAL	1.188.000,00 €	249.480,00 €	1.437.480,00 €

y una baja del 0% a todos los precios, en consecuencia, no se modifican a la baja ninguno de los precios unitarios máximos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

La adjudicación se ha realizado por la totalidad del presupuesto de licitación, no obstante ADIF AV no se compromete al consumo total del importe adjudicado, ni al consumo previsto para cada anualidad o periodo establecido al ser estas cantidades estimadas. Por ello, solo se efectuará el pago correspondiente a los trabajos efectivamente realizados del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el número de unidades indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas tiene carácter estimado, a los efectos de establecer el presupuesto de licitación y los precios unitarios de ejecución, prestándose los servicios y ejecutándose las unidades en función de las necesidades puntuales que se produzcan durante la vigencia del presente contrato, hasta la finalización del período de vigencia o hasta el consumo total del precio de adjudicación.

QUINTO. El plazo de entrega/vigencia del objeto es de 36 meses, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.



SEXTO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de ADIF-Alta Velocidad, una garantía definitiva por importe de 59.400,00€ según se acredita mediante resguardo, que se incorpora al expediente.

OCTAVO. El presente contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el régimen jurídico del contrato es el establecido en el RDI 3/2020, de 4 de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

En todo lo relativo a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, el presente contrato se regirá por lo establecido en el citado RDL y en todo lo que al mismo no se oponga por lo dispuesto en el Pliegos de Condiciones Particulares, en los Anexos de Condiciones Generales del mismo, en el presente documento, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de documentación de carácter contractual.

Las controversias surgidas durante la ejecución y extinción del Contrato serán resueltas de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, se tramitará el procedimiento de reclamación establecido en el Anexo de Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Particulares y/o podrá acudir a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil. En este último caso, las partes se someterán expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles. No obstante, lo anterior, en el supuesto establecido en el apartado d) del art. 119.2 del RDI 3/2020, será de aplicación el régimen de la reclamación en materia de contratación establecido en el propio artículo 119 y artículos siguientes del citado Real Decreto-ley.

